



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/01/2021
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO número de expediente PIC/01/2021
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:00 horas del día 04 de marzo de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/01/2021, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/01/2021, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de enero de 2021, a las 16:01 horas, en día inhábil, ingresó a la CTAG una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 003/2021, mediante la cual el solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"Con todo respeto a las autoridades y colaboradores de la Universidad de Guadalajara, solicito de la manera más atenta lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

En referencia a la atención y servicio de Ortodoncia, el cual había venido recibiendo desde aproximadamente el mes de Julio de 2017, y que aún esta inconcluso; dicho servicio es otorgado específicamente por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES y que actualmente por motivo de la PANDEMÍA esta totalmente detenido desde Marzo de 2020, fecha de mi última consulta regular, posteriormente tuve un tratamiento en Octubre de 2020. Dicho lo anterior me urge me apoyen con la entrega de los estudios iniciales que pague externamente y que fueron solicitados para el inicio de mi tratamiento, así también como una copia de los datos clínicos de la evolución de mi tratamiento, tanto las anotaciones como las copias digitales del material fotográfico, es decir, de mi expediente clínico general.

De mi parte entiendo el motivo por el cual se ha suspendido el servicio, espero que ustedes me puedan apoyar con la entrega del material toda vez que ya ha pasado mucho tiempo sin tener avances y personalmente es frustrante tener que continuar con los aparatos de ortodoncia colocados en mi dentadura sin ninguna evolución. Espero contar con su apoyo con el material solicitado., tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular, otros datos: Mi código de paciente es: (...)

El nombre de mi Doctora (pasante de la especialidad) es: (...)" (Sic).

SEGUNDO. Con fecha 18 de febrero de 2021, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/01/2021.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de Ciencias de la Salud (en adelante CUCS), mediante oficio CTAG/UCT/0286/2021, de fecha 18 de febrero de 2021.

CUARTO. Derivado de lo anterior, el CUCS dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio Sria.Admva.069/2021, recibido el 24 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*

5. Que de la información remitida por el CUCS, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto toda vez que:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

- a. De la información remitida, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
- b. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, el solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad y en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales;
- c. En cuanto a los estudios iniciales requeridos por el solicitante, el CUCS manifestó lo siguiente:
 - i. *"Los estudios iniciales del tratamiento de los que hace mención el peticionario quedan en resguardo del archivo de las Clínicas Odontológicas ya que forman parte del expediente clínico y del tratamiento del paciente, por tal motivo se anexo todo el expediente en electrónico."* (Sic)
- d. Con relación al inciso anterior, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, en sus numerales 5.4, y 5.15 relacionado con el 3.7, establece lo siguiente:
 - i. *"5.4 Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución. En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Por lo anterior, por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico."* (Sic)
 - ii. *"5.15 El expediente odontológico que se integre en un establecimiento para la atención médica ambulatoria independiente o no ligado a un establecimiento hospitalario, se ajustará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.7 de esta norma."* (Sic)
 - iii. *"3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales."* (Sic)
- e. Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de enfermedades bucales, que sustituyó a la NOM-013-SSA2-2006, en sus numerales 9 relacionado con el 3.1, 9.2, 9.2.2 y 9.2.2.10, dispone lo siguiente:
 - i. *"9. Expediente clínico
En concordancia con la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias de esta Norma. Indica que el expediente odontológico que se integre en un establecimiento para la atención médica ambulatoria independiente o no ligada a un establecimiento hospitalario, se ajustará a lo dispuesto en esta norma."* (Sic)
 - ii. *"3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico."* (Sic)
 - iii. *"9.2 Realizar la Historia clínica la cual deberá contener:"* (Sic)
 - iv. *"9.2.2 Padecimiento actual. Motivo de la consulta. Registrar en los términos expresados por el paciente, sin modificaciones ni abreviaturas."* (Sic)
 - v. *"9.2.2.10 Solicitar estudios auxiliares de diagnóstico, en caso de que se requieran, los cuales deben incluir interpretación, nombre y firma legible del responsable y quedar registrados en el expediente clínico."* (Sic)

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/01/2021.

SEGUNDO.- El solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa al solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, el solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco a 04 de marzo de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité